



Resolución Suprema N° 030-2009-ED

Lima, 04 de setiembre de 2009

Visto, el Oficio N° 1719-2009-DN/INC, de fecha 26 de agosto de 2009, cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 021443-2009/INC, Monseñor Diego Monroy Ponce, Vicario General y Episcopal de la Basílica de Santa María de Guadalupe, solicitó autorización para la salida temporal del país de la obra titulada "Virgen de Cocharcas", bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, de propiedad del señor Armando Andrade De Luccio, a fin que conforme la exposición denominada "Tres siglos en el Tepeyac. El antiguo Templo y Morada de Guadalupe 1709-2009", que se llevará a cabo del 10 de setiembre de 2009 al 17 de enero de 2010 en el Museo de la Basílica de Guadalupe, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

Que, la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en el Perú, mediante carta PER-00879/09 de fecha 03 de agosto de 2009, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, el bien cultural cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentra cubierto contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito a la Póliza N° 00025100 30021529 de la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, con una cobertura que abarca desde el 10 de agosto de 2009 hasta el 10 de febrero de 2010;

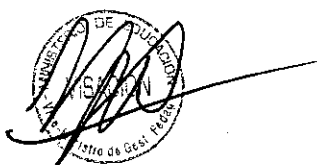
Que, el artículo 34° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país del bien cultural a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el 27 de enero de 2010, la salida temporal del país de la obra



titulada "Virgen de Cocharcas" (pintura de estilo barroco identificada con número de Registro Nacional 0000072011 y código 150131/V-2.0/E-382/03), bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, a fin que conforme la exposición denominada "Tres siglos en el Tepeyac. El antiguo Templo y Morada de Guadalupe 1709-2009", que se llevará a cabo del 10 de setiembre de 2009 al 17 de enero de 2010 en el Museo de la Basílica de Guadalupe, ubicado en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad del bien cultural a que se contrae la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Designar comisario del bien cultural cuya salida temporal del país se autoriza, a la señorita María del Carmen Haruko Dessiree Heshiki Ferrer, con D.N.I. N° 10545097, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará la ficha de registro de la pieza; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de su participación. Dicho informe será alcanzado a la Dirección Nacional del INC en un plazo no mayor de 15 días luego de concluida su participación tanto a la ida como al retorno del bien cuya salida temporal autoriza esta Resolución Suprema.

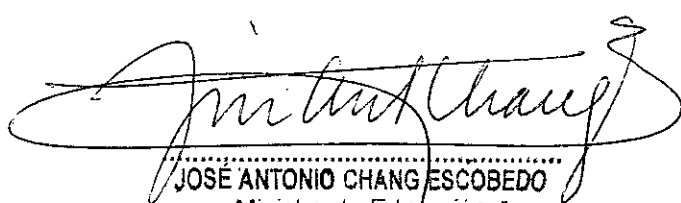
Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

ARTÍCULO 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno del bien cultural a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación